

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 – 2024 – MDA - ALC

Anco, 16 de mayo de 2024.

VISTO:

El INFORME N° 124-2024/MDA-OA/FPDT, con fecha de recepción 15 de mayo de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual solicita conformación del Comité de Selección.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y los Artículos I y II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme lo señalado en el Art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las contrataciones y adquisiciones que realiza los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerla en acto público y preferentemente con las empresas calificadas y constituidas en su jurisdicción y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, según lo establecido en el Artículo 39°, sub Capítulo I-Las Normas Municipales del capítulo II- Las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en su tercer párrafo establece: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, en merito a la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N°1444, en lo que respecta a la Designación, Suplencia, Remoción y Renuncia de los integrantes del comité de selección, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones de estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-201- EF-2018, en sus numerales 44.1 y 44.2 del Artículo 44°, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al Órgano de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objetivo de contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los 3 (tres) miembros que conforman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el Art.217°;

Que, INFORME N° 124-2024/MDA-OA/FPDT, con fecha de recepción 15 de mayo de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita conformación del Comité de Selección para el reconocimiento Mediante acto Resolutivo para los siguientes Procedimientos de Selección: De adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE CHURCAMP – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité de Selección para la contratación de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL

Mesa de partes virtual
www.gob.pe/munianco-churcampa

Plaza Principal de Anco S/N - Churcampa - Huancavelica

930573034
992345016 /MunicipalidadAnco

munianco2023@gmail.com

Siempre contigo !!!

Anco
Le servimos del corazón

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA CHURCAMPÁ – DEPARTAMENTO DE HUANCÁVELICA” para el año 2024, con los siguientes integrantes:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE: Ing. EDISON ODON VILLANUEVA CAMPOS DNI: 41672751 Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Correo Electrónico: villanuevacamposedisonodon@gmail.com	PRESIDENTE: CPC. Ammi Sandybell Huamani Ore DNI: 70299024 Jefe de la Oficina de Tesorería Correo Electrónico: eymi7691@hotmail.com
PRIMER MIEMBRO: FRANK PAUL DE LA CRUZ TAÍPE DNI: 71346510 Jefe de la Oficina de Abastecimiento Correo Electrónico: polsillo2017@gmail.com	PRIMER MIEMBRO: RAUL MANSILLA PEREZ DNI: 47953003 Especialista en Administración Correo Electrónico: raulmp082015@gmail.com
SEGUNDO MIEMBRO: EDUARDO DE LA CRUZ FERNANDEZ DNI: 71876448 Jefe de la Unidad de Obras Públicas Correo Electrónico: ed7ing@gmail.com	SEGUNDO MIEMBRO: WILMER TORIBIO FERNANDEZ DNI: 19992917 Jefe de la Unidad de Estudios Correo Electrónico: wilmertoribiofernandez@gmail.com



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, el cual se instalará inmediatamente después de notificado y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de comité de selección y órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Anco, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO
 MG. MANUEL ZEVALLOS PACHECO
 ALCALDE